

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°062-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 20 de febrero de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad;

Que, con solicitud de fecha 24 de enero de 2014, la servidora Juana Pastora Martínez Quispe, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por fallecimiento de su señora madre Benedicta Quispe Mamani, para tal efecto, presenta copia certificada con fecha 22 de enero de 2014 del Acta de Defunción, expedido por el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Tacna; copia certificada en fecha 23 de enero de 2014 de Partida de Nacimiento del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ilabaya y Boleta de Venta N° 001-000317, de fecha 09 de enero de 2014 por servicio funerario;

Que, el artículo 142° inciso j) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (D.L. 22482, Artículo. 21°, 24° a 32° ...";

Que, el artículo 144° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente, en lo que corresponde a Subsidio por Fallecimiento, preceptúa que: "... En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, el artículo 145° del mismo dispositivo legal, señala que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de conformidad con las normas jurídicas antes aludidas y estando a la documentación presentada, corresponde otorgar a la servidora, el subsidio por fallecimiento de familiar directo y



gastos de sepelio, por fallecimiento de quien en vida fue su señora madre Benedicta Quispe Mamani, al haber acreditado el parentesco y los gastos incurridos por sepelio;

Que, con Informe N° 54-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 27 de enero de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, determina que a la servidora Juana Pastora Martínez Quispe, corresponde otorgarle: La suma de S/3,848.16 nuevos soles por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar y la suma de S/3,600.00 nuevos soles por concepto de Gastos por Servicio Funerario, haciendo un total la suma de S/7,448.16 (siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 100/16 nuevos soles), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos por servicio funerario;

Que, con Opinión Legal N° 033-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 31 de enero de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio, a la servidora Juana Pastora Martínez Quispe;

Que, con Informe N° 0144-2014-OPP-GM-A/MPJB, de fecha 19 de febrero de 2014, el CPC. Esteban Jesús Torres Jacho, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal, para atender el petitorio de la servidora Juana Pastora Martínez Quispe, por el importe de S/7,448.16 nuevos soles, con cargo a la fuente de financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago a favor de la servidora Juana Pastora Martínez Quispe, la suma total de S/7,448.16 (siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 16/100 nuevos soles), por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre Benedicta Quispe Mamani y por gastos de sepelio, en mérito a los fundamentos expuestos y a los documentos descritos en la parte considerativa que forman parte integrante de la presente Resolución; con cargo al siguiente detalle presupuestal:

Actividad	:	Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieros
Código/Meta	:	101/0007
Específica	:	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal en actividad.
Fte. Rubro	:	2.09 Recursos Directamente Recaudados
Monto Total	:	S/7,448.16

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Juana Pastora Martínez Quispe y a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

ING. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL